

***REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
Dcto. N° 67 de 2018***

**Escuela G-744
Pedro Olmos
Linares**

I.- Introducción

El presente reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar, que se aplicará en la Escuela G- 744, Pedro Olmos de la Comuna de Linares, está basado en el decreto de evaluación **N°67 del 2018 y deroga al decreto 511 del 8 de mayo de 1997.**

El actual reglamento será implementado a partir del mes de marzo del año 2020 y ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Decreto 2.960, de 1° a 6° Año Básico de 2012

Decreto 67 (Evaluación, Calificación y Promoción de 1° a 8° Año Básico) de 2018

Decreto 83/ Diversificación de la enseñanza de 2015.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, N° 67/2018, deroga al Decreto 511 del 8 de Mayo de 1997.

El Reglamento será dado a conocer mediante una copia escrita a los Padres, Apoderado y Estudiantes en el mes de Marzo antes de ser incorporados como alumno regular del Establecimiento. Será revisado y modificado cuando corresponda, para incorporar situaciones emergentes que aparezcan o que se pudieran producir.

Identificación

Nombre establecimiento: Escuela G- 744 Pedro Olmos, Linares.

Dependencia: Municipal

Zona: Rural

Dirección: Camino público S/N Roblería.

Correo electrónico: robleria@daemlinares.cl

Rut 60.922.755-9

RBD: 03289-1

Decreto Cooperador: 0625 del 1983

Tipo de enseñanza: Básica

Jornada: (escolar completa)

Periodo: Escolar: Semestral

Número de cursos: - 2° Año: 1 Alumno - 3° Año: 2 Alumno – 4° Año: 2 Alumno –

Numero de directivos: 0

Numero docente: 1

Profesionales de apoyo: 0

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la Escuela G - 744 de la comuna de Linares de 1º a 6º año de Enseñanza Básica de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de evaluación N° 67 de 2018, adoptando el Régimen Semestral para el desarrollo de su Proyecto Educativo y responde a los siguientes propósitos que declara el Decreto 67/2018 con los siguientes criterios evaluativos:

- a. Que como están aprendiendo de acuerdo al curriculum
- b. Claridad respecto de que se espera aprender
- c. Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso educativo
- d. Propender a que los alumnos se motiven a seguir aprendiendo
- e. Situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje
- f. No toda evaluación debe conducir a la calificación
- g. Se debe calificar solo lo que los alumnos han tenido oportunidad de aprender
- h. Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar que considere características ritmos y formas de aprender, intereses y necesidades de los estudiantes
- i. Se debe procurar que los estudiantes tengan participación activa de los procesos de evaluación
- j. Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para la evaluación formativa
- k. Analizar continuamente y ajustar las planificaciones y estrategias metodológicas.
- l. Las evaluaciones que realicen los docentes deben ser de calidad.

II.- Conceptos

a.- Aprendizaje: Es el proceso a través del cual el ser humano adquiere o modifica sus habilidades, conocimientos o conductas, como fruto de la experiencia directa, el estudio, la observación, el razonamiento o la instrucción.

b.- Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el decreto vigente

c.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

d.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel o más niveles, modalidades, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinada, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f.- Promoción: Se entiende por promoción a la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del sexto año básico.

De la evaluación

III.- Los alumnos serán informados con respecto de los tipos de evaluación, (Diagnóstica, formativa y sumativa).

Diagnóstica: Se efectuará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar en las asignaturas de: Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Naturales, información que será registrada en el Libro de Clases y se utilizarán los siguientes conceptos: L (logrado) y NL(no logrado).

Formativa Es un proceso de Evaluación continua que permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes y entregar información relevante, para hacer los ajustes necesarios y seguir apoyándolos de mejor manera. Y sus criterios

El Establecimiento Educacional aplicará las siguientes estrategias de Evaluación Formativa en el aula:

Autoevaluación

Coevaluación

Heteroevaluación

Pregunta-respuesta

Observación directa

Completación de oración

Desarrollo de guías

Trabajos de investigación

Resolución de problemas

Interrogaciones orales o escritas

Entre otras que se estimen conveniente

todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de los aprendizajes de los alumnos.

Se enviarán tareas para la casa en forma ocasional con la finalidad de Retroalimentar algún Objetivo de Aprendizaje determinado y con la obligación, de parte del Docente, de revisar, en la siguiente hora de clase, de la asignatura correspondiente.

Sumativa:

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos, luego de un determinado proceso de Enseñanza.

Esta evaluación será informada a los alumnos y apoderados en forma escrita una semana antes de su evaluación.

Las evaluaciones serán dadas a conocer en reuniones mensuales de Padres y Apoderados y al término de cada semestre a través de un informe escrito,

Artículo 1: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. En caso que por razones justificadas un estudiante amerite eximirse de una Evaluación calificada, el Docente evaluará y determinará a situación pertinente.

De la calificación

Artículo 2: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de los alumnos y cuando proceda el término de los estudios de educación básica.

Artículo 3: Las calificaciones de la asignatura de religión, orientación, orientación, consejo de curso y talleres no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos, las que serán evaluadas a través de conceptos. MB: Muy Bueno B: Bueno, S: Suficiente, I: Insuficiente.

Artículo 4: La calificación final anual de cada asignatura o módulo, deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima un 4.0.

Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

Artículo 5: En relación a la cantidad de calificaciones por asignatura serán como mínimo de 6 o más notas en el caso de Lenguaje y comunicación y matemáticas, historia y geografía y ciencias naturales y un mínimo de 5 notas en las demás asignaturas.

De la promoción

Artículo 6: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos:

1. Asistencia: Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquella establecida en el calendario escolar anual.

En caso especial el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- a.- El progreso en el aprendizaje que han tenido el o los alumnos durante el año escolar.
- b.- Certificados médicos que avalen o justifiquen los días de inasistencia.

Artículo 7.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente la escuela a través del profesor encargado deberá analizar la situación particular de los alumnos que no cumplan con los requisitos antes mencionados y que presenten una calificación que ponga en riesgo su continuidad del aprendizaje en el curso siguiente y se tome la decisión en forma fundada de repitencia o promoción.

Esta decisión deberá sustentarse en un informe escrito elaborado por el profesor encargado del establecimiento o profesor jefe de curso y este deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

- a.- El progreso en el aprendizaje del alumno durante el año escolar.

- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c.- Consideraciones de orden superior socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere en el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes de cada término del año escolar, una vez aprobado un curso, no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se realicen bajo otra modalidad educativa

2. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.

3. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio final de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura o módulo no reprobado.

4. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a una nota 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas o módulos no aprobados o reprobados.

Artículo 8.- El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 9.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el Establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 10.- En el establecimiento educacional reconocido por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y podrá repetir curso a lo menos una vez en la educación general básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 11.- El certificado de sexto año básico le permitirá optar a la continuación de estudios en séptimo año básico en cualquier escuela completa del país.

Artículo 12.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento ha sido liderado por el profesor encargado de la escuela con la participación del Consejo escolar, al cual se le entrega copia de este.

Artículo 13.- El Reglamento deberá ser comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la matrícula.

Las modificaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad educativa mediante comunicación escrita.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de alumnos Estudiantes SIGE.

Artículo 14.- Lineamientos generales del contenido del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

a) El periodo escolar será de carácter semestral

b) Se aplicarán las siguientes estrategias que, según se requiera: el Docente Encargado dentro de este marco regulatorio, seleccionará y aplicará en su práctica evaluadora de los aprendizajes de los estudiantes.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.

a) Al inicio de cada año escolar.(lenguaje y c., matemática.)

b) El Diagnóstico se registrarán en el Libro de Clases del Profesor.(L=logrado,NL=no logrado)

c) Los Instrumentos de evaluación incluyen pruebas escritas u orales, Informes, encuestas, entrevistas, tablas de cotejo, pautas de observación, rúbricas, etc.

EVALUACIÓN F O R M A T I V A.

El proceso de aprendizaje será plenamente evaluado en su desarrollo para determinar el avance del grupo y de cada uno de los estudiantes, realizándose retroalimentación continua de los objetivos de aprendizajes, utilizando diversas metodologías, fortaleciendo las variadas formas de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo la coherencia entre la planificación y el nivel de compromiso con los contenidos y la calificación final. Sus resultados u observaciones significativas serán manejadas por el profesor y constituirán elementos de análisis en reuniones de padres y apoderados.

EVALUACIÓN SUMATIVA

Tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

Se evaluarán objetivos de aprendizajes efectivamente tratados en clases, y las formas de evaluar serán variadas. Tal como: pruebas escritas, trabajos escritos, guías de aprendizaje, trabajos expositivos entre otros.

En relación a los Objetivos de Aprendizajes Transversales, serán evaluados durante el semestre y se les informará a los padres y apoderados en el informe de personalidad semestralmente.

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN:

Artículo N° 15.- La Asignatura de Religión y orientación se calificará en conceptos y no incidirá en el promedio.

MB: Muy bueno) 6,0 a 7,0

B:(Bueno) 5,0 a 5,9

S:(Suficiente) 4,0 a 4,9

I:(Insuficiente) 1,0 a 3,9

Artículo N° 16.- Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje en una o más asignaturas, se le aplicará un trabajo con actividades y evaluación diversificada, por parte del Docente.

Artículo N° 17.- Los objetivos de aprendizaje serán iguales cuando corresponda para todos los alumnos del curso, pero utilizando diversas estrategias de aprendizajes y de evaluación.

Artículo N° 18.- Los Procedimientos o Instrumentos que se apliquen en casos de Evaluación, deberán reunir algunas condiciones mínimas de exigencia y diseño, que signifiquen alternativas más concretas y simples.

DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo N° 19.- Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada una de las Asignaturas de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, sin aproximación de la centésima.

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Se exigirá un 60 % de exigencia para obtener la Nota Mínima de aprobación 4.0.

Artículo N° 20.- Se avisará con anticipación a los estudiantes y/o Padres y Apoderados la fecha en que se realizarán las Pruebas o Procedimientos Evaluativos, en forma escrita y mensualmente. Así mismo se comunicarán los contenidos de evaluación.

Artículo N° 21.- Cuando el 50 % de los estudiantes evaluados haya obtenido nota deficiente en una Prueba.

La Calificación obtenida por los estudiantes, debiendo aplicarse a todo el curso un nuevo Instrumento Evaluativo que reemplazará la Calificación anulada, previa Retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje, trabajados.

Artículo N° 22.- Las Pruebas y/o trabajos no rendidas o no presentados, por Inasistencia, enfermedad, u otra razón justificada, serán aplicadas a los Estudiantes serán programadas, cuando el alumno se incorpore a clases, en el día y hora estipulada por el Profesor y comunicada al apoderado.

Artículo N° 23.- A los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” se les aplicara un instrumento evaluativo diferente.

Artículo N° 24.- Si la Calificación Final en una Asignatura de Aprendizaje es 3,9 y que influye en su Promoción, se procederá a subir en forma automática a 4,0.

INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS.

Artículo N° 25.- La Docente Encargada del Establecimiento extenderá los siguientes documentos:

Informe Educativo que se entregará al término de cada Semestre consignándose en él las Calificaciones Parciales y Semestrales en cada Asignatura de Aprendizaje y el Promedio General.

Certificado Anual de Estudios que deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha en que se dio término al Año Lectivo.

SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo N° 26 La Situación Final de Promoción de los estudiantes de 1º a 6º Año Básico deberá quedar resuelta dentro del Período Escolar correspondiente.

Artículo N° 27 Espacio Colaborativo: Se realizará una Reunión Mensual de Microcentro, en donde se socializarán los siguientes aspectos:

- a. Criterios de Evaluación. (Actitudinal, Procedimental, Conceptual).
- b.- Indicadores de logros, en los diversos Instrumentos de Evaluación.
- c.- Elaboración de instrumentos de Evaluación.
- d.- Trabajo colaborativo y Reflexión Pedagógica.

Por el presente, como apoderado certifico haber tomado conocimiento del nuevo reglamento de evaluación en reunión del Centro de Padres y Apoderados y recibido copia y el, que empezará a regir a contar del año 2020.Firmo conforme .

NOMBRE DEL APODERADO	FIRMA

Escuela PEDRO OLMOS G-744 Roblería. Linares, noviembre del 2019.-